

MERCOSUR/LXXII SGT Nº 3/P. RES. Nº 01/20

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS
PARA ELABORACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y REVESTIMENTOS
POLIMÉRICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS
(MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC Nº 62/19)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 56/92, 38/98, 32/07, 45/17, 39/19 y 62/19 de Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la armonización de los Reglamentos Técnicos tiende a eliminar las barreras comerciales que generan las diferentes normativas nacionales, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Asunción.

Que los Estados Partes, debido a los avances en este tema, consideraron necesario actualizar el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

Que es necesario ampliar el plazo para adecuación del sector productivo a la Resolución GMC Nº 39/19.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Modificar el Artículo 1 de la Resolución GMC Nº 62/19 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Queda establecido el 3 de junio de 2021 como fecha límite para adecuación a los requisitos establecidos en esta Resolución”.

Art. 2 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de 16/VII/2020.

LXXII SGT Nº 3 - Asunción, 12/VI/20.